

ADENDA N° 002 AL CONVENIO N° 520-2012-MINEDU

ADENDA N° 002 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE BECAS Y CRÉDITOS EDUCATIVOS ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y TECSUP N° 1

Conste por el presente documento, la Adenda N° 002 al Convenio N° 520-2012-MINEDU de fecha 27 de Abril del 2012, en adelante EL CONVENIO, que celebran de una parte EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, con RUC N° 20131370998, a quien en adelante se le denominará **EL MINISTERIO**, con domicilio legal en la Calle Del Comercio N° 193, San Borja – Lima, debidamente representado por el doctor Raúl Choque Larrauri, Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo, con delegación de facultades y atribuciones otorgadas mediante Resolución Ministerial N° 010-2013-ED; y de la otra parte, y de la otra parte, TECSUP N° 1, con RUC N° 20117592899, a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD** con domicilio legal en Av. Cascanueces N° 2221 del distrito de Santa Anita, provincia y departamento de Lima, representado por los apoderados Otto Hans Frech Hurtado, identificado con DNI N° 08763297, y Dante Muñoz Díaz con DNI N° 08247130, con poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 03001091, asiento 00031, del Registro de Personas Jurídicas de Lima, según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

PRIMERA:

ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 27 de Abril del 2012, EL MINISTERIO y LA ENTIDAD, en adelante LAS PARTES, formalizaron la celebración de un Convenio de Cooperación Interinstitucional para la implementación de Becas y Créditos Educativos, en adelante EL CONVENIO, para que los beneficiarios de una beca otorgada por el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - PRONABEC, puedan desarrollar sus estudios en LA ENTIDAD.
- 1.2 Con fecha 27 de Febrero de 2013, LAS PARTES suscribieron la Adenda N° 001 de Adecuación, en adelante LA ADENDA, al Reglamento de la Ley 29837 aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2012-ED, en adelante EL REGLAMENTO.

SEGUNDA:

OBJETIVO DE LA ADENDA

- 2.1. Precisar el contenido del Convenio en lo referente a las pensiones y gastos académicos de los becarios y establecer la obligatoriedad de la suscripción de una Adenda anual que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios.
- 2.2. Establecer el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios por LA ENTIDAD durante el ejercicio fiscal 2013.
- 2.3. Modificar, Ampliar y/o precisar el contenido y/o los alcances de EL CONVENIO.

TERCERA:**PRECISAR Y AMPLIAR EL CONVENIO**

- 3.1. Modificar la Cláusula Quinta del Convenio, relativa a los Compromisos de LA ENTIDAD cuyo numeral 5.3 queda redactado conforme al siguiente texto:

"5.3 Brindar sus servicios educativos integrales y de soporte a favor de los beneficiarios de las becas que otorga el PRONABEC a estudiantes nacionales de bajos recursos económicos y alto rendimiento académico, para que inicien y continúen estudios de pregrado, que posibiliten su adecuada inserción laboral una vez graduados: Beca 18 de Pregrado y Becas Especiales para poblaciones vulnerables o situaciones especiales, debiendo tener presente lo siguiente:

- a. Las pensiones y gastos académicos por los servicios brindados a los becarios de **EL MINISTERIO** serán los correspondientes a la escala mínima no subvencionada que cobra **LA ENTIDAD**; que serán establecidos al inicio de cada ejercicio fiscal conforme a la información que éste brinde a **EL MINISTERIO**. Para el año 2013, esta información consta en el Anexo N° 1, el cual forma parte integrante del convenio.
- b. Al inicio de cada ejercicio fiscal, **LA ENTIDAD** deberá suscribir una Adenda que fije el monto y la estructura de costos de los servicios académicos a prestar a los becarios de **EL MINISTERIO**. Estos montos serán aprobados mediante Resolución Directoral Ejecutiva, conforme a lo establecido por las "Normas para Ejecución de Subvenciones para Estudios en el Perú".
- c. **LA ENTIDAD** deberá informar bimestralmente a **EL MINISTERIO** el récord de asistencia del becario, y al final de cada semestre académico deberá presentar el informe académico a fin de que **EL MINISTERIO** cuente con los elementos necesarios para continuar otorgándole la subvención económica al becario y cancelar los servicios brindados por **LA ENTIDAD** a los becarios.
- d. Tratándose de bienes, **LA ENTIDAD** proporcionará a **EL MINISTERIO** la correspondiente constancia de recepción y conformidad por parte de los becarios.
- e. **LA ENTIDAD** facturará los servicios prestados de forma bimestral, sustentados en Informe Técnico detallado, elaborado y aprobado por la Oficina de Enlace Regional del PRONABEC de cada región."

- 3.2. Adecuar EL CONVENIO a lo contemplado en el numeral 7.3 inciso c) de la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG, aprobada por el R.M. N° 0156-2012-ED "Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación" que establece la necesidad de incluir una cláusula de Financiamiento, en la cual se precisen los costos a ser asumidos por las partes para la ejecución del Convenio. En consecuencia se agrega la cláusula Décimo Cuarta, cuyo texto se detalla a continuación:



<<CLAÚSULA DECIMO CUARTA: FINANCIAMIENTO

EL MINISTERIO asume el costo de subvencionar las becas que otorga con la finalidad que los becarios accedan, permanezcan y culminen sus estudios, hasta la obtención del título habilitante para el ejercicio de la carrera elegida, en función de los conceptos establecidos en el Art. 9° del Reglamento. El financiamiento correspondiente a **EL MINISTERIO** se otorga conforme a los créditos presupuestarios asignados anualmente por las leyes anuales de presupuesto público y a la Ley N° 28411 - Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto del Perú. La cancelación de los servicios brindados por **LA ENTIDAD** se sujeta a lo dispuesto en las "Normas para la Ejecución de Subvenciones para estudios en el Perú" del PRONABEC."

CUARTA : ESTABLECER MONTO Y ESTRUCTURA DE COSTOS ACADÉMICOS 2013.

Establecer, para el ejercicio fiscal 2013, el monto y estructura de costos de los servicios académicos que constan en el Anexo N° 1 a que se refiere el literal a. precedente, el cual se adjunta a esta Adenda.

QUINTA : VIGENCIA DE LA ADENDA

Las partes le asignan a los artículos contenidos en esta Adenda, vigencia a partir del primer ciclo o semestre académico del año 2013.

En señal de conformidad plena, se procede a suscribir la presente adenda en tres (03) ejemplares.



Dr. Raúl Choque Larrauri
Jefe de la Oficina de Becas y Crédito Educativo
EL MINISTERIO

TECSUP N° 1
OTTO FRECH HURTADO

DANTE MUÑOZ DÍAZ

LA ENTIDAD

Fecha 22 MAYO 2013

**PERÚ****Ministerio
de Educación****Viceministerio de
Gestión Institucional****Programa Nacional de Becas y
Crédito Educativo****Programa Nacional de Becas y
Crédito Educativo**

ANEXO 1
CONCEPTOS Y MONTOS POR SERVICIOS ACADÉMICOS
(POR BECARIO)

ADENDA : N° 002
CONVENIO : 520-2012-MINEDU
ENTIDAD : TECSUP

A. MODALIDAD : ORDINARIA - CICLO REGULAR
PERIODO : 2013

SEDE LIMA**SERVICIOS ACADÉMICOS**

Nº	CONCEPTO	Nº CUOTAS	MONTO	TOTAL
1	INSCRIPCIÓN (*)	1	S/. 415.00	S/. 415.00
2	MATRÍCULA (**)	1	S/. 390.00	S/. 390.00
3	PENSIONES	6	S/. 1,418.00	S/. 8,508.00

(*) Pago único

(**) Costo semestral

SEDE TRUJILLO**SERVICIOS ACADÉMICOS**

Nº	CONCEPTO	Nº CUOTAS	MONTO	TOTAL
1	INSCRIPCIÓN (*)	1	S/. 150.00	S/. 150.00
2	MATRÍCULA (**)	1	S/. 200.00	S/. 200.00
3	PENSIONES	6	S/. 670.83	S/. 4,025.00

(*) Pago único

(**) Costo semestral

NOTA: UN CICLO CORRESPONDE A UN SEMESTRE ACADÉMICO

OTTO FRECH HURTADO
DANTE MUÑOZ DÍAZ